

**RESOLUCIÓN No. 2744**  
(19 de diciembre de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N° 024 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. "Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, aprobó el Estatuto de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, el cual establece lo siguiente:

**"ARTICULO 42. Vigencias Futuras. Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, en todo caso sin exceder el periodo del Director General de la Corporación. Para su autorización se debe contar con la respectiva justificación técnico— económica elaborada por el área competente en el tema, y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Cuando se trate de proyectos de inversión se deberá contar con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación."**

*Las vigencias futuras deben sujetarse a las metas plurianuales del Plan Financiero.*

*Las vigencias futuras podrán modificarse, por parte del Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.*

**"ARTICULO 43.** *Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde se establece el monto que se ejecutara con los recursos de la vigencia en curso. De otro lado, se deberá tener como mínimo el 15 % de apropiación en el rubro de funcionamiento o en el proyecto de inversión, al nivel del detalle de la resolución de liquidación. Con fundamento en lo anterior, no es obligatorio ejecutar el 15% durante la vigencia fiscal en la que se autoriza la vigencia futura ordinaria".*

*Las vigencias futuras excepcionales no requieren de apropiación en la vigencia en curso, dada que la ejecución de los compromisos se iniciara en el año fiscal siguiente. Estas vigencias futuras solo se podrán utilizar para asumir compromisos con cargo a proyectos de inversión.*

**Parágrafo.** *Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

**"ARTICULO 44.** *Cuando se requiera autorización de vigencias futuras para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, cada una de las entidades deberá contar con su respectiva autorización. Cuando el ejecutor del contrato o convenio sea la Corporación se deberá tramitar previamente la autorización de vigencias futuras por la totalidad de los recursos que se comprometerán con un tercero".*

**"ARTICULO 45.** *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, no utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación. En el caso de las vigencias futuras ordinarias, los cupos también se entienden utilizados cuando se trate de los eventos señalados en el inciso segundo del artículo 39 del presente Estatuto Presupuestal".*

**"ARTICULO 46.** *En los proyectos de presupuesto de cada año se deberán incluir las asignaciones necesarias para financiar las vigencias futuras aprobadas".*

(...)

Que el Decreto 4836 expedido el 21 de diciembre de 2011, en el Artículo 8º, establece: *Artículo 8º. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

(...)

*La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.*

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ mediante Acuerdo No. 003 de 2020, aprobó el Plan de Acción para el periodo 2020-2023, modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdos 007 y 012 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 22 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2647 del 29 de diciembre de 2021, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA-

Que mediante Acuerdo N° 024 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. *"Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"*

Que se hace necesario liquidar el Acuerdo N° 024 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. *"Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"*

Que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.

Que se deben emitir los comprobantes de la cadena presupuestal que respaldan el presupuesto de los compromisos que se deriven del Acuerdo N° 020 del 5 de octubre de 2022; por lo anterior se hace necesaria su incorporación en el presupuesto a fin de expedir los soportes necesarios para los procesos contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar en el gasto el Acuerdo N° 024 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. "Por medio del cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (855.203.218); el cual quedara de la siguiente forma:

<b>5</b>	<b>VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>855.203.218,00</b>
<b>5.2</b>	<b>VIGENCIAS FUTURAS 2023</b>	
<b>5.2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>619.422.359,00</b>
<b>5.2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>5.2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	
<b>5.2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	
<b>5.2.1.2.02.01.002-</b>	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
<b>5.2.1.2.02.01.002-3101-</b>	ADMINISTRATIVA-FUNCIONAMIENTO	
<b>5.2.1.2.02.01.002-3101-310106-</b>	Recursos Físicos	
<b>5.2.1.2.02.01.002-3101-310106-1.2.3.1.01.01.01</b>	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	<b>8.613.110,00</b>
<b>5.2.1.2.02.01.003-</b>	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
<b>5.2.1.2.02.01.003-3101-</b>	ADMINISTRATIVA-FUNCIONAMIENTO	
<b>5.2.1.2.02.01.003-3101-310106-</b>	Recursos Físicos	

5.2.1.2.02.01.003-3101-310106-1.2.3.1.01.01.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12.808.552,00
5.2.1.2.02.01.004-	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
5.2.1.2.02.01.004-3101-	ADMINISTRATIVA-FUNCIONAMIENTO	
5.2.1.2.02.01.004-3101-310106-	Recursos Físicos	
5.2.1.2.02.01.004-3101-310106-1.2.3.1.01.01.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo	940.870,00
<b>5.2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	
5.2.1.2.02.02.007-	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
5.2.1.2.02.02.007-3101-	ADMINISTRATIVA-FUNCIONAMIENTO	
5.2.1.2.02.02.007-3101-310106-	Recursos Físicos	
5.2.1.2.02.02.007-3101-310106-1.2.3.1.01.01.01	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	77.389.601,00
5.2.1.2.02.02.008-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
5.2.1.2.02.02.008-3101-	ADMINISTRATIVA-FUNCIONAMIENTO	
5.2.1.2.02.02.008-3101-310106-	Recursos Físicos	
5.2.1.2.02.02.008-3101-310106-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	519.670.226,00
<b>5.2.3</b>	<b>VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS DE INVERSIÓN</b>	<b>235.780.859,00</b>
<b>5.2.3.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>5.2.3.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	
<b>5.2.3.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	
5.2.3.2.02.01.000-	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	
5.2.3.2.02.01.000-3202-	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	
5.2.3.2.02.01.000-3202-2-	BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA	
5.2.3.2.02.01.000-3202-2-CAR_02-	CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	
5.2.3.2.02.01.000-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-	Implementación de estrategias de conservación y manejo	
5.2.3.2.02.01.000-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-1.2.3.2.23.01	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	64.118.200,00
5.2.3.2.02.01.002-	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
5.2.3.2.02.01.002-3202-	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	
5.2.3.2.02.01.002-3202-2-	BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA	

5.2.3.2.02.01.002-3202-2-CAR_02-	CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	
5.2.3.2.02.01.002-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-	Implementación de estrategias de conservación y manejo	
5.2.3.2.02.01.002-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-1.2.3.2.23.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	8.799.000,00
5.2.3.2.02.01.003-	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
5.2.3.2.02.01.003-3202-	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	
5.2.3.2.02.01.003-3202-2-	BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA	
5.2.3.2.02.01.003-3202-2-CAR_02-	CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	
5.2.3.2.02.01.003-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-	Implementación de estrategias de conservación y manejo	
5.2.3.2.02.01.003-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-1.2.3.2.23.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	24.792.800,00
<b>5.2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	
5.2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
5.2.3.2.02.02.006-3202-	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	
5.2.3.2.02.02.006-3202-2-	BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA	
5.2.3.2.02.02.006-3202-2-CAR_02-	CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	
5.2.3.2.02.02.006-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-	Implementación de estrategias de conservación y manejo	
5.2.3.2.02.02.006-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-1.2.3.2.23.01	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	727.500,00
5.2.3.2.02.02.006-3202-2-CAR_02-3202101-PA2023-02-01-1.2.3.1.01.01.01	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	13.562.500,00
5.2.3.2.02.01.003-	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
5.2.3.2.02.01.003-3201-	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	
5.2.3.2.02.01.003-3201-3-	AMBIENTE Y ECONOMÍA REGENERATIVA	
5.2.3.2.02.01.003-3201-3-CAR_04-	DESARROLLO SOSTENIBLE Y NEGOCIOS VERDES	

5.2.3.2.02.01.003-3201-3-CAR_04-3201102-PA2023-04-02-	Buenas prácticas ambientales y producción sostenible	
5.2.3.2.02.01.003-3201-3-CAR_04-3201102-PA2023-04-02-1.3.2.1.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11.102.883,00
5.2.3.2.02.01.004-	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
5.2.3.2.02.01.004-3201-	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	
5.2.3.2.02.01.004-3201-3-	AMBIENTE Y ECONOMÍA REGENERATIVA	
5.2.3.2.02.01.004-3201-3-CAR_04-	DESARROLLO SOSTENIBLE Y NEGOCIOS VERDES	
5.2.3.2.02.01.004-3201-3-CAR_04-3201102-PA2023-04-02-	Buenas prácticas ambientales y producción sostenible	
5.2.3.2.02.01.004-3201-3-CAR_04-3201102-PA2023-04-02-1.2.3.1.01.02.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo	99.115.476,00
5.2.3.2.02.01.004-3201-3-CAR_04-3201102-PA2023-04-02-1.2.3.1.01.01.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo	13.562.500,00

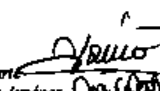
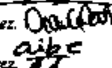


**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI – del Plan de Acción 2020-2023. "Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza".

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ**  
 DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Yolanda Manray Olarte   
 Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez   
 Revisó: Ana Isabel Bernal Camargo   
 Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez   
 Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez.

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Hacen parte integral de la resolución el siguiente anexo.  
 Anexo 1. Acuerdo N° 024 de 2022.

Cra. 2A Esta # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá  
 Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027  
 e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co  
 www.corpoboyaca.gov.co

